

Señor

M. Fran^{co} de Cedeo
Fonxer.
M. Fran^{co} Garcia
de la Cruz.
M. Fran^{co} Gabriel
Mexnan.

En 17 de Agosto de 1785. concedio el Consejo al Ayuntamiento y Junta de Propios de la Villa de Vistabella Partido de Jaroaca, en viragen el permiso que pidio, para construir por Administracion, y a jornal un Puente sobre el Rio la Huenda, cuyo corte que fué Resulado en 200. libras Tague-

Resolut. de S. M.

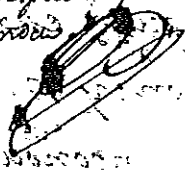
Como parece.
Publicacion

nas, debexian suplirlo los Propios las 170. y 30. que ofrecieron los Vecinos, sin exceder de 200. libras, con otras, precaucio-

Publicada en el con-
sejo, oy 16 de Abo de 1785.
se acordó su camplim.
y que se haga pre. en
te en talto registrand.
Publicada en sala 2.
de Gobierno, oy 17 de
Abo de 1785. de acuerdo
su cumplimiento y se po-
niendore certificar.
en el Expte. se expedia
el despacho que convez
por dda

nes dirigidas a que se llebese cuenta y razon e interbieneza
alternativamente uno de sus Copiulanes, para celar la
seguridad, y bondad de los Materiales.

Pero la Junta de Propios del año siguiente de 86. Rexeren-
to al Incendente en 9. de igual mes de Agosto diciendo: Que
en proximos de Junio Anterior se principiò la obra a
jornal, y con las formalidades prevenidas, no por los citaxi-
tos que la taxaron en las citadas 200. libras, aunque se let-
escrivio para el efecto, por conocer sin duda su yerro en
tan contra taxacion, sino por dtanuel obra, Ataxite vecinos
de la Villa de Encinacomba: Que haviendore pagado las manos





Para despachos de oficio quat. 10 mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

y materiales con la mayor economía, y á estilo del País, á mediadores del citado Tunio hubo de parar la obra, por haberse ya consumido la cantidad concedida, y mas de cien libras que habían contribuido los vecinos: De modo que no se había aún cubierto ninguna de las quatro Arcadas que debía tener, y estaban á medio levantar los dos Machones de los lados, y declaraba el Atalante executor tenían menester cien libras para concluirlos; y pidió la Junta licencia para gastarlas del Caudal de Propio; ó que en su defecto se mandase las contribuyeran once Pueblos que expusieron del Partido de Zamora, interesados de la obra del Puente, como que precisamente habían de parar por él para abastecer sus casas y Pueblos de el Campo de Carriñena, y de el de Zamora.

Reconoció la obra de orden del Intendente el Arxitecto Francisco Rodrigo, y declaró estaba construida contra las Reglas de el Arte, sin seguridad, y no conforme á la declaracion en especial de los dos Machones: Fue sin embargo el corte total de lo executado, por falta de las 100. libras, y para que quedase la obra con toda seguridad, y permanente en los terminos que expresaban el calculo plano, y condiciones que formo, aprovechandose la parte de materiales utiles que había hecho, se necesitaban 982. libras, y 10. sueltos.

En su vista aquella Contaduría principal expuso: No cabia Replecion alguna contra el Arxitecto, por haberse hecho á

obra, por administracion, y a jornal y aparecen gastados
mayor cantidad de la concedida en lo executado, y materiales
existentes: y fue de dictamen, con que se conformo el Yn-
terente, de que el Corregidor de Barcelona, tomando las noticias
combenientes, informase los Pueblos interesados en la con-
struccion del Puente.

Contexto el Corregidor con justificacion en que lo hexan
hasta doce, con Vistabella, entre quienes formo la Contaduria
el correspondiente Noaxtimiento, que con el 15. al millar
ascendio a 188803. x. y 2. mrs.

Todas estas diligencias las Remitio el Yntendente origi-
nales al Consejo en 15. de Marzo de este año, contextando
la necesidad, y utilidad del Puente, y diciendo que los
Pueblos comprendidos en el Noaxtimiento podrian cu-
brir sus cupos con el sobrante de Exovior.

El Fiscal de V. M. dice: No halla Noaxo en que se
mande practicax el Puente en los terminos, o expuestos
y con las demas preveniciones que el Consejo estime
oportunas.

El Consejo senor, conformandose con lo expuesto, con
el Yntendente de Aragon, y por Vuestro Fiscal, es de ca-
recer que V. M. aprobando el Noaxtimiento que a, or-
mado aquella Contaduria de los Vexidos 188803. x. y 2.
mrs. se done conceder la correspondiente facultad para
que se exijan de los doce Pueblos que comprehenden intere-
sados en la construccion del Puente de que se trata:

con tal de que los costos se paguen del sobrante de Pagarés en
B. U. 10
- 102 -
los pueblos que le tengan, y hasta la cuota que alcanzare
y donde no, por Repartimiento, comprehendiendo indistinta-
mente a toda clase de Vecinos aunque sean Eclesiástico
en conformidad de la ley del Reino; Encargando al Inten-
dente. cuide de que la obra sea executada por administracion
y a jornal, por el Alcaesre que le parezca mas a proposito
sajo el Plan, calculo, y condiciones, formadas por el Arquie-
tecto Francisco Rodrigo; y de todo lo demas que sea conexni-
ente a la execucion de dicha obra, hasta su total conclusion,
dando cuenta al Consejo luego que esta se hubiere verificado,
y procediendo sin perjuicio con arreglo a derecho contra
los Alcaestros que tubieron a su cargo la construccion de la
obra, por haver faltado a su obligacion, y a las Reglas del
Ayte.

N. A. V. R. o. b. e. r. d. lo que sea mas de su Real agrado.

Hecho en 25. dho. Madrid 24. de Diciembre de 1792.